

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EMERGENTE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**



**UNHCR
ACNUR**
La Agencia de la ONU
para los Refugiados

DIRECTORIO

Presidencia de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno

Santiago de la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno

Suplente de la Presidencia de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno

Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno

Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno

Norma Librada Ledezma Ortega, Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua

Investigación documental, redacción y revisión

Coordinación General

Sahara Gabriela Cárdenas Fernández, Subsecretaria de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno

Equipo de apoyo (Dirección de Enlace en Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno)

Evelyn Yenicei Padilla Luna, Pedro Salvador Acosta Sáenz y Paola Edith Rodríguez Tarín

Apoyo técnico y revisión

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

ÍNDICE

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EMERGENTE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	
OBJETIVO	3
JUSTIFICACIÓN	4
NORMATIVIDAD APLICABLE	12
ESTATALES	12
NACIONALES	13
INTERNACIONALES.....	13
INSTRUMENTOS ADICIONALES	14
ANTECEDENTES DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN CHIHUAHUA	15
I. PRINCIPALES NECESIDADES IDENTIFICADAS AL MOMENTO DEL DESPLAZAMIENTO.....	16
II. INSTITUCIONES A LAS QUE ACUDIERON PARA SOLICITAR APOYO, INFORMACIÓN O SERVICIOS.....	17
III. PRINCIPALES IMPACTOS MENCIONADOS POR LA MAYORÍA DE LOS ENCUESTADOS	18
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EMERGENTE	21
PRIMER CONTACTO	27
CUESTIONARIO ÚNICO.....	32
MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL	33
ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL	40
MEDIDAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA.....	41
CONCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN	45
GLOSARIO DE TÉRMINOS	46
GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS	50
ANEXO ÚNICO	52

OBJETIVO

El objetivo de este Protocolo de Atención Emergente es establecer directrices claras para que las y los servidores públicos de las diversas dependencias cuenten con los lineamientos necesarios para brindar una atención adecuada a las personas en situación de desplazamiento interno en el estado de Chihuahua, conforme a las particularidades de cada caso. Asimismo, el protocolo proporciona un marco de actuación para las autoridades durante el desplazamiento, con el fin de que éstas implementen las medidas de atención temporal o, en su caso, las medidas de intervención temprana, que garanticen el bienestar y la protección de las personas en situación de desplazamiento interno.

JUSTIFICACIÓN

El 11 de febrero de 1998, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas emitió los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, los cuales actualmente constituyen la normativa internacional básica sobre desplazamiento interno¹. Estos principios compilan y reformulan las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario concernientes al desplazamiento interno. En ese sentido, se establece que los desplazados internos son aquellas personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

El desplazamiento interno es un fenómeno que afecta a más de 115 millones² de personas en todo el mundo, generando condiciones de sufrimiento y dificultades para las poblaciones afectadas. Desde que las Naciones Unidas comenzaron a llamar la atención internacional sobre el desplazamiento interno, numerosas organizaciones, tanto

¹ Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. (11 de febrero de 1998). Principios rectores de los desplazamientos internos. Disponible en: [Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, E/CN.4/1998/53/Add.2.11/2/1998](#) [consulta: enero de 2025]

²Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado en 2023, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, disponible en: [Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado | ACNUR](#) [consulta: enero de 2025]

intergubernamentales, como no gubernamentales, han intensificado sus esfuerzos para abordar las necesidades de los desplazados de manera más efectiva.

A nivel gubernamental, los países han incrementado su reconocimiento de la responsabilidad de proteger y asistir a las poblaciones desplazadas.

En ese tenor, el desplazamiento interno comenzó a ser documentado en México en la década de 1970, pero fue hasta abril de 2019 que el gobierno federal reconoció oficialmente su existencia y los retos por atender. Este reconocimiento marcó el inicio de esfuerzos para diseñar una respuesta nacional integral. A pesar de este avance, México todavía no cuenta con una legislación nacional, cifras nacionales oficiales o con información desagregada indispensables para conocer la magnitud y evolución del desplazamiento interno en el país, así como los distintos perfiles y localización geográfica de las personas desplazadas.

En México, las causas del Desplazamiento Interno son diversas y multifactoriales, incluyen diferentes tipos de violencia originada por el crimen organizado, proyectos de desarrollo, conflictos comunitarios por la tierra, cambio climático, desastres, y en algunos casos específicos, la creación de áreas naturales protegidas. Además, diversas personas desplazadas internas, representantes de pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil, han descrito casos de

desplazamiento interno vinculados a desapariciones, violencia sexual, violencia por razón de género, feminicidios, homicidios, reclutamiento, trabajo forzado o extorsiones, entre otros³.

En el estado de Chihuahua este fenómeno de desplazamiento se ha presentado cada vez con mayor frecuencia, principalmente en las comunidades de la Sierra Tarahumara⁴, afectando a integrantes de comunidades indígenas quienes en sí mismos han constituido históricamente sectores sociales con mayor vulnerabilidad. Esta situación se agrava por las características naturales de nuestro territorio en cuanto a extensión y orografía, así como a la compleja situación de inseguridad que afecta a todo el país.

En la administración encabezada por la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, tenemos la firme convicción de generar esfuerzos conjuntos, coordinados y eficientes, para asumir la atención a esta problemática, por lo que la titular del poder Ejecutivo mediante el Acuerdo 213/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de noviembre de 2022, creó la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno del Estado, como la instancia estatal de coordinación interinstitucional para la definición, implementación y ejecución de acciones en materia de atención al desplazamiento forzado interno,

³ Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary, junio 2023. Disponible en: [A/HRC/53/35/Add.2](#) [consulta: enero de 2025]

⁴Díaz Pérez, M., Alva Cortés, R., Alcalá Almeida, P., Romo Viramontes, R., & Secretaría General del Consejo Nacional de Población. (2021). Desplazamiento interno en contextos indígenas. En Gobierno de México (N.º 978-607-427-328-1). Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/desplazamiento-interno-en-contextos-indigenas-tres-miradas-estatales-a-un-problema-compartido> [consulta: enero de 2025]

misma que está integrada por representantes de todo el gabinete del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De igual forma, como parte del compromiso de Gobierno del Estado con la atención al desplazamiento, en diciembre de 2020 se inició con la elaboración del primer Informe del Ejercicio de Caracterización del Desplazamiento Interno en Chihuahua, instrumento que presenta el resultado de un análisis conjunto llevado a cabo entre diversas organizaciones de la sociedad civil, gobierno estatal y federal, así como la comunidad internacional. El informe está compuesto por tres documentos temáticos, anexos metodológicos y bases de datos generados a partir de la información recabada. Además, nos enorgullece mencionar que este es el único ejercicio en su tipo en todo el país, mismo que incluye la primera encuesta oficial específica sobre desplazamiento interno en México (ECADEFI-CHIH)⁵. El informe fue publicado en mayo del 2023⁶ y presentado en la 53ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, celebrada en julio de 2023.

Posteriormente, reafirmando el compromiso con la atención al desplazamiento interno, este Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno y en coordinación con la Comisión

⁵ Encuesta para Caracterizar a la Población en Situación de Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Chihuahua, disponible en: Encuesta para Caracterizar a la población en situación de Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Chihuahua (ECADEFI - CHIH) 2021[consulta: enero de 2025]

⁶ Informe del ejercicio de caracterización del desplazamiento interno en Chihuahua (2023) ACNUR. Disponible en: <https://www.acnur.org/mx/media/informe-del-ejercicio-de-caracterizacion-del-desplazamiento-interno-en-chihuahua-2023>[consulta: enero de 2025]

Estatad de los Derechos Humanos, llevaron a cabo diversas actividades de mayo de 2023 a abril del 2024, con el objeto de realizar el diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el estado de Chihuahua. Entre las principales acciones destacan: la realización de seis foros presenciales de consulta ciudadana en diferentes municipios del estado, además para facilitar la participación de la población que no pudo asistir de manera presencial, se desarrolló una herramienta digital que permitió la recolección de propuestas de forma virtual.

Estas actividades sirvieron como base para elaborar el primer “Programa Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua”, con el objetivo de promover y fortalecer al interior de la administración estatal, una cultura de reconocimiento, respeto y cumplimiento de los derechos humanos; mejorar la coordinación interinstitucional mediante la creación y consolidación de mecanismos institucionales sólidos, destinados a facilitar la transversalización de los derechos humanos en el sector público; atender de forma prioritaria a los grupos en situación de vulnerabilidad y combatir todo tipo de discriminación e impulsar la efectiva realización de los derechos básicos para toda la población, la paz y la reconstrucción del tejido social, junto con el respeto a la dignidad humana. En ese sentido, el 05 de abril de 2024 se presentó el Programa Estatal de Derechos Humanos 2024-2027 en la Primera Asamblea Plenaria 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, el cual fue aprobado por los miembros del Comité como programa de mediano plazo. En consecuencia, el 13 de abril de 2024,

el programa se publicó en el Periódico Oficial del Estado⁷, destacando al desplazamiento interno dentro de sus ejes estratégicos de atención.

Ahora bien, desde la instalación de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno citada previamente, se han coordinado esfuerzos continuos con la participación activa de sus miembros. Esto ha dado lugar a una respuesta institucional fortalecida, basada en una efectiva coordinación interinstitucional, que favorece el intercambio eficiente de información, con el objeto de promover acciones a favor de las personas en situación de desplazamiento interno.

En el marco de esa coordinación, el Gobierno del Estado de Chihuahua ha consolidado distintas acciones en materia de monitoreo y atención a los desplazamientos individuales y/o colectivos en el Estado de Chihuahua, garantizando intervenciones efectivas en diversas zonas, lo cual se ha traducido en el resguardo de los derechos fundamentales de las personas en dichos lugares, contribuyendo a evitar en gran medida el desplazamiento de sus comunidades de origen.

De igual forma, se destaca una significativa reducción en los tiempos de respuesta coordinada entre las dependencias de Gobierno Estatal, lo que ha permitido brindar apoyo emergente para garantizar la

⁷ Programa Estatal de Derechos Humanos 2024-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 2024, disponible en: ANEXO 30- 2024 PROGRAMA ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS -2024 .pdf (chihuahua.gob.mx)

protección de los derechos de las personas en situación de desplazamiento.

Ahora bien, ante la ausencia de un marco normativo nacional que delimite de manera clara las competencias exclusivas y concurrentes de los diversos niveles de gobierno, es de particular importancia la creación de estructuras administrativas sólidas que definan a nivel local las acciones concretas que debe seguir cada autoridad.

Por ello, este protocolo se presenta con el objetivo de establecer un marco de actuación claro, eficaz y respetuoso de los derechos humanos, garantizando a las personas en situación de desplazamiento una asistencia humanitaria eficiente. Además, promueve una labor proactiva de las dependencias estatales y facilita su coordinación de manera efectiva. Este protocolo busca garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas desplazadas, promoviendo su dignidad durante el proceso de atención emergente, y evitando en todo momento procedimientos innecesarios que puedan vulnerar a las personas en esta situación.

El presente instrumento tiene como fin establecer mecanismos de comunicación eficaces y horizontales, que generen mayor certeza tanto para los funcionarios encargados de atender el fenómeno del desplazamiento interno, como para las personas que se encuentran en esta situación.

Este instrumento es fundamental para una respuesta institucional que promueva el respeto por los derechos de las personas en situación de desplazamiento, garantizando que las acciones sean coordinadas, eficaces y respetuosas.

NORMATIVIDAD APLICABLE

ESTATALES

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II. Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.
- III. Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.
- IV. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- V. Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.
- VI. Código Penal del Estado de Chihuahua.
- VII. Acuerdo No. 213/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual se crea la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno del Estado de Chihuahua.
- VIII. Acuerdo del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que se expide el Protocolo de Actuación para el Personal de la Fiscalía General del Estado, en la Investigación de Delitos Relacionados con el Desplazamiento Forzado Interno de Personas.

NACIONALES

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Víctimas.
- III. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- IV. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. Ley General de Cambio Climático.
- VI. Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- VII. Código Nacional de Procedimientos Penales.

INTERNACIONALES

- I. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, emitido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el 11 de febrero de 1998.
- II. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- III. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- IV. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- V. Convención sobre los Derechos del Niño.
- VI. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

- VII. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- VIII. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- IX. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).
- X. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, de la Organización de las Naciones Unidas.

INSTRUMENTOS ADICIONALES

- I. Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994.
- II. Cumbre humanitaria Estambul: Necesidades y Desafíos Globales.
- III. Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Desplazamiento Forzado Interno.
- IV. Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder de 1985.

ANTECEDENTES DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN CHIHUAHUA

Como se mencionó previamente, como parte del compromiso de Gobierno del Estado de Chihuahua, en diciembre de 2020 se inició con la elaboración del Primer Informe del Ejercicio de Caracterización del Desplazamiento Interno en Chihuahua⁸, con la finalidad de proporcionar información confiable y consensuada sobre la población desplazada que se encuentra en el estado⁹.

En este contexto, debido al impacto y continuidad de la problemática del desplazamiento interno en el estado de Chihuahua, es que se llevó a cabo este esfuerzo colectivo por parte de las organizaciones de la sociedad civil, gobiernos estatales y federales, así como la comunidad internacional, que conformaron un grupo de trabajo integrado por: ACNUR, ASMAC, CDPIM, CEAV, CEAVE, CEDEHM, CMDPDH, COESPO, COESVI, COLEF, COMAR, CONAPO, CONTEC, DIF Estatal, FORO, IGP-Geopaz, INEGI, JIPS, SEGOB, SGG, JRS y UPMRIP; estas instituciones fueron las que se dieron a la tarea de

⁸ Informe del ejercicio de caracterización del desplazamiento interno en Chihuahua. ACNUR, (2023). Disponible en: <https://www.acnur.org/mx/media/informe-del-ejercicio-de-caracterizacion-del-desplazamiento-interno-en-chihuahua-2023> [consulta: enero de 2025]

⁹ Informe de revisión de información secundaria del Informe del Ejercicio de Caracterización del desplazamiento interno en Chihuahua, disponible en: [Informe_de_revisi_n_secundaria_p_gina_web.pdf](#) [consulta: enero de 2025]

desarrollar el Informe del Ejercicio de Caracterización del Desplazamiento Interno en Chihuahua.

En este ejercicio el número total de personas encuestadas fue de 1255, mientras que la población objetivo encuestada para la obtención de los resultados constó de 184 personas, por lo que se identificaron las diferentes situaciones que giran en torno al desplazamiento interno en el Estado de Chihuahua.

A continuación, se enuncian las principales necesidades que la mayoría de las personas que estuvieron en situación de desplazamiento interno expusieron a la hora de la encuesta.

I. Principales necesidades identificadas al momento del desplazamiento:

- a. Alojamiento (75%)
- b. Despensa o alimentos básicos (44%)
- c. Un vehículo o dinero para apoyo en los traslados (38%)
- d. Ropa, calzado o bienes de aseo (27%)
- e. Acompañamiento durante el traslado y otras medidas de protección (16%)
- f. Asistencia médica o psicológica (15%)
- g. Orientación o asesoría legal o jurídica (15%)
- h. Documentación o certificados (9%)

De lo anterior, se desprende que el 75% de los encuestados, es decir, 138 personas de las 184, reportaron que la principal urgencia que buscan cubrir al encontrarse en situación de desplazamiento es encontrar alojamiento temporal. En cuanto a la despensa y el alimento básico, el 44% de los encuestados lo consideró como urgente. Por su parte, el 38% de los participantes indicó la necesidad de contar con un vehículo o apoyos para el traslado al momento del desplazamiento. Asimismo, el 27% mencionó la necesidad de ropa y calzado, el 16% reportó la necesidad del acompañamiento, el 15% señaló la asistencia médica y la orientación o asesoría legal, y el 9% destacó la necesidad urgente de apoyo con documentación o certificados.

Por otro lado, las personas que identificaron estas necesidades como urgentes al momento de una situación de desplazamiento también mencionaron que sabían o tenían alguna noción de dónde o con quién podrían ser cubiertas o atendidas. De ello se desprende la siguiente información:

II. Instituciones a las que acudieron para solicitar apoyo, información o servicios:

- a. Familiares o amigos
- b. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua
- c. Policía municipal o estatal
- d. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Federal
- e. Comisión Estatal de los Derechos Humanos

- f. Autoridad Comunal o Ejidal
- g. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- h. Organizaciones de la Sociedad Civil
- i. Sistema Interamericano de Protección
- j. Consejos ciudadanos, líderes vecinales o similares
- k. Consejos municipales ciudadanos o similares

Gracias a los datos obtenidos en el Informe del Ejercicio de Caracterización, podemos evidenciar el alcance de la problemática, que no solo afecta a las comunidades donde es más recurrente, sino también a cada persona de manera individual, generando una serie de consecuencias adversas que pueden impactar negativamente en la salud, la estabilidad y la integridad de cada una. Estas consecuencias tienen un gran impacto en la vida de las personas que han enfrentado, o aún enfrentan, una situación de desplazamiento.

III. Principales impactos mencionados por la mayoría de los encuestados:

- a. Consecuencias psicológicas o emocionales.
- b. Consecuencias económicas. Esto como resultado de la pérdida de una fuente de ingresos segura, como una fuente de trabajo estable.
- c. Consecuencias familiares. Esto, al perder el contacto con sus amistades y familiares más cercanos, o bien, pérdidas generadas por la situación de violencia existente en el lugar de residencia.

El impacto de las consecuencias psicológicas y la pérdida de familia, y personas cercanas fue reportado en mayor medida por mujeres que por hombres, lo que señala la necesidad de incrementar la atención a la salud mental, aunque estos apoyos deben estar disponibles para ambos sexos, es fundamental hacer énfasis particular en las mujeres. En cuanto al impacto de la pérdida de fuentes de ingresos, este fue mayormente reportado por hombres, lo que indica la necesidad de fortalecer el apoyo económico y los programas de búsqueda de empleo.

Como resultado del trabajo conjunto entre las asociaciones, organizaciones y Gobierno del Estado, se abrió un espacio de colaboración en el que las personas involucradas de las distintas dependencias gubernamentales y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado tuvieron la oportunidad de llevar a cabo mesas de diálogo para identificar las acciones específicas que corresponden a cada autoridad.

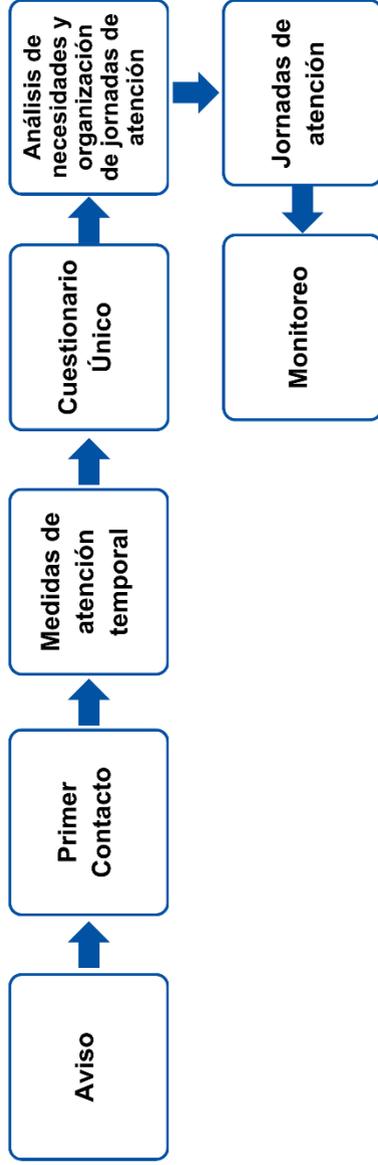
El objetivo de este proceso fue que las autoridades que están en contacto directo tanto con las personas desplazadas y la problemática del desplazamiento interno tuvieran mayor claridad sobre sus responsabilidades al momento de atender esta situación, ya sea como primer contacto o como enlace de apoyo.

En ese sentido, el informe destaca datos clave fundamentales para comprender el contexto y la necesidad de desarrollar el presente protocolo de atención emergente.

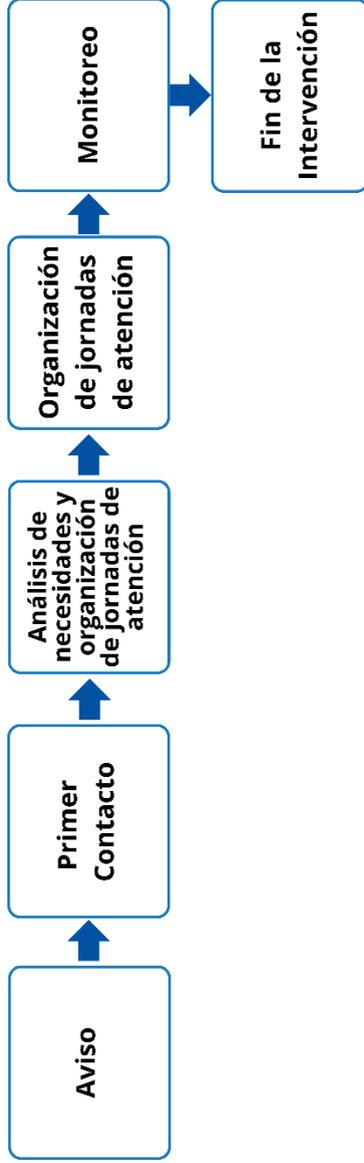
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EMERGENTE

Las acciones para la atención a las personas en situación de desplazamiento se implementarán dentro de un plazo definido, no superior a 6 meses, en un plano de colaboración interinstitucional. La Comisión de Desplazamiento Forzado Interno del Estado actuará como órgano coordinador, y sus miembros garantizarán una comunicación asertiva, una coordinación oportuna y la debida diligencia, evitando en todo momento vulnerar a la o las personas en situación de desplazamiento.

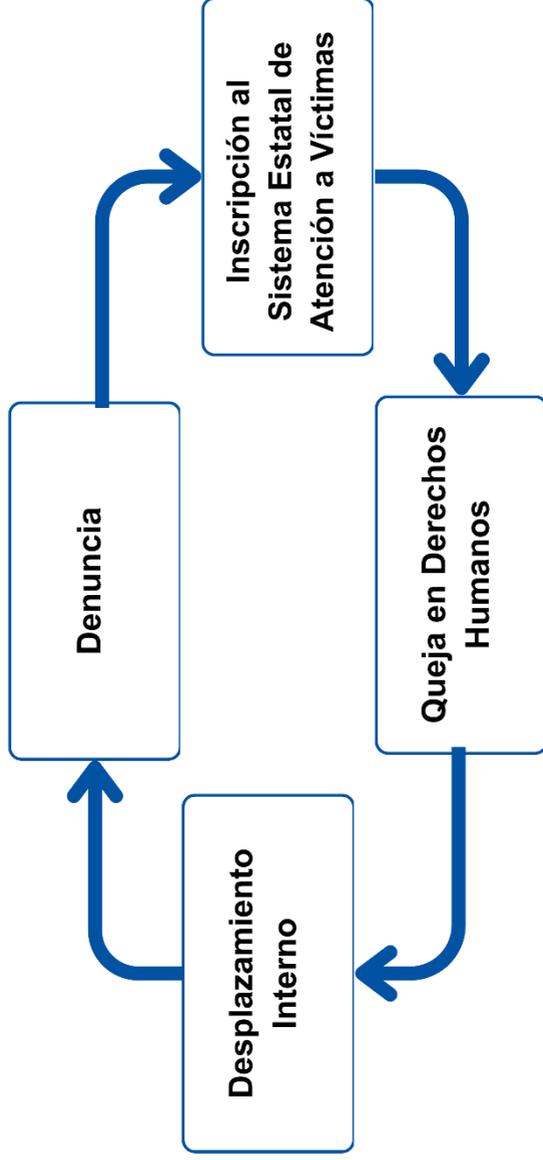
Atención a personas en situación de desplazamiento Interno



Atención a probables desplazamientos inminentes



Denuncia o queja de derechos humanos ante un desplazamiento interno



*Medidas de atención: Alojamiento; alimentos; atención médica y psicosocial urgente; vestimenta; artículos de higiene; traslado y gastos funerarios.

Es fundamental recopilar información detallada sobre las personas en situación de desplazamiento. Para ello, se deberán registrar los datos generales de cada persona, como nombre completo, edad, género, comunidad de origen y fecha del desplazamiento, así como la situación en la que se encuentran (motivo del desplazamiento). Además, se deberá identificar si se trata de una familia o una comunidad completa, y cualquier otro dato relevante que permita a las autoridades desarrollar estrategias de atención adecuadas. Esta información facilitará el contacto interinstitucional y permitirá proporcionar el apoyo necesario según el caso específico.

Se deberá realizar un desglose detallado de los hechos y antecedentes, así como una identificación oportuna y eficaz de los mecanismos a implementar y de las dependencias responsables de cada una de las fases de atención a la persona en situación de desplazamiento. Además, se deberá identificar si la persona, familia o comunidad pertenece a un grupo vulnerable, con el fin de proporcionarle atención prioritaria.

Respecto a desplazamientos colectivos, que se lleven a cabo en situaciones donde la emergencia lo amerite, se podrán emplear herramientas o métodos de identificación rápida de necesidades, con el objetivo de evitar retrasos en la provisión de asistencia humanitaria urgente. Estas situaciones incluyen desplazamientos de grupos muy numerosos, casos en los que se identifique un riesgo para las personas en situación de desplazamiento interno o del personal de las

dependencias, dificultades técnicas para la recopilación de información u otras circunstancias identificadas durante el desplazamiento. Pasada esta situación emergente, podrá aplicarse el cuestionario único para conocer a más detalle las características de las personas en situación de desplazamiento interno.

Ahora bien, las líneas de comunicación entre el primer contacto y las demás autoridades deberán mantenerse actualizadas en todo momento para asegurar una intervención más eficaz. En ese sentido, los integrantes de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno del Estado de Chihuahua, deberán contar con un responsable designado para la atención de estos casos y deberán establecer una red de comunicación que les permita conocer de manera inmediata y directa la situación de desplazamiento interno que se esté presentando. La comunicación entre las autoridades será siempre confidencial, garantizando así la integridad y seguridad de las personas en situación de desplazamiento, lo que permitirá a las autoridades intervenir de manera oportuna y adecuada según el caso.

PRIMER CONTACTO

El primer contacto, en atención al principio de inmediatez, debe ser con la autoridad o enlace más cercano territorialmente a la o las personas en situación de desplazamiento, es decir, las autoridades municipales y estatales, además las asociaciones civiles y/u organizaciones religiosas de las respectivas zonas podrán coadyuvar con las autoridades competentes e informar cuando se cuente con el consentimiento de la o las personas en situación de desplazamiento. Cuando sea necesario, se establecerá uno o más contactos adicionales que actúen como enlace con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del estado de Chihuahua o con la Secretaría General de Gobierno, con el objetivo de facilitar la comunicación y la recopilación de la narrativa de las personas desplazadas, así como establecer con ellas una línea de atención inmediata.

La autoridad o enlace que realice el primer contacto con la persona en situación de desplazamiento, deberá:

- I. Informar de manera inmediata a la Presidencia de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno sobre la situación, con el propósito de que, en caso de considerarlo necesario, convoque a los integrantes de la Comisión a una sesión ordinaria, extraordinaria o grupo de trabajo, con el fin de establecer

esquemas de coordinación, colaboración y concertación para la atención a la o las personas en situación de desplazamiento.

- II. Referir a la persona con la autoridad competente para que proceda con el llenado del Cuestionario Único.
- III. Realizar las diligencias procurando actuar bajo los principios de buena fe, enfoque diferenciado y especializado, libre de estereotipos, discriminación e incorporando la pertinencia cultural.
- IV. En todo momento, se procurará que la o las personas en situación de desplazamiento, cuenten con información clara sobre los derechos que les asisten y sobre el proceso de atención integral y los servicios proporcionados por las autoridades integrantes de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno.

AUTORIDAD RESPONSABLE	ACCIONES
Las autoridades integrantes de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno. Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Cualquier autoridad más próxima territorialmente de la o las personas en situación de desplazamiento.	Dar a conocer los hechos a la presidencia de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno.

<p>Las autoridades integrantes de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno</p> <p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</p> <p>Enlaces Estatales y Municipales</p>	<p>Primer contacto.</p> <p>Recopilación de información de las personas en situación de desplazamiento.</p>
<p>Comisión de Desplazamiento Forzado Interno</p> <p>Autoridades municipales</p> <p>Autoridades federales</p>	<p>Coordinación de acciones para ayuda inmediata.</p> <p>Medidas de atención temporal.</p>
<p>Fiscalía General del Estado</p> <p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</p>	<p>Quejas de derechos humanos</p> <p>Denuncias</p>

ENTE COADYUVANTE	ACCIONES
Asociaciones Civiles Organizaciones Religiosas	Dar a conocer los hechos a la presidencia de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno.
Agencias internacionales	Coordinación de acciones para ayuda inmediata. Medidas de atención temporal
Asociaciones civiles	Quejas de derechos humanos Denuncias

Las acciones anteriores, con la finalidad de otorgar un espacio seguro a la o las personas en situación de desplazamiento.

En todos los casos, se deberá priorizar la actuación de la autoridad con pertinencia cultural, considerando el entendimiento del lenguaje, los usos y costumbres de las personas desplazadas y demostrando empatía con la narrativa de la o las personas, especialmente si pertenecen a un grupo vulnerable.

Las y los representantes de las autoridades, así como las autoridades del primer contacto deberán contar con capacitaciones que les

permitan conocer y actuar desde la perspectiva de derechos humanos y con enfoque de interseccionalidad¹⁰.

Cuando se trate de miembros de una comunidad cuya lengua materna no sea el español, como en el caso de las comunidades indígenas, se procurará un traductor para garantizar la correcta comunicación.

Cuando se identifique una situación de urgencia, se deberá informar a la autoridad más cercana, la cual deberá brindar apoyo a la o las personas en situación de desplazamiento dentro del ámbito de sus facultades.

En el caso de que se trate de una mujer que sea también víctima de violencia de género y/o violencia sexual, o se encuentre en riesgo, el protocolo a seguir será el siguiente:

- I. Canalizarla a la autoridad competente para salvaguardar su seguridad e integridad, así como la de su familia, en caso de ser necesario.
- II. Realizar las gestiones necesarias para brindarle atención psicológica y médica, especialmente si se encuentra embarazada y requiere atenciones especiales.

¹⁰ Interseccionalidad. (s. f.-c). Inmujeres., disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad> [consulta: enero de 2025]

La interseccionalidad es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.

CUESTIONARIO ÚNICO

El cuestionario único (Anexo único) es el documento utilizado por las autoridades para recopilar la información relevante, como nombre completo, edad, estado civil, nacionalidad, residencia habitual, lengua materna, escolaridad, ocupación, fecha del desplazamiento, motivo del desplazamiento, necesidades urgentes, misma que permitirá desarrollar estrategias de atención. Este cuestionario deberá ser completado con la asistencia de los enlaces capacitados para su elaboración.

MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL

Es la estrategia diseñada por las autoridades para atender las necesidades urgentes identificadas en el Cuestionario Único. Una vez notificados los miembros de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno, y con base en la información obtenida del cuestionario, se procederá a identificar las necesidades de ayuda urgente que estén dentro de su competencia, elaborarán un plan de atención temporal, ajustado al número de personas en situación de desplazamiento y sus necesidades específicas, posteriormente se procederá con las gestiones necesarias para su implementación.

En la implementación de medidas establecidas por la Comisión, las dependencias deberán actuar de manera proactiva, promoviendo la iniciativa independiente, pero siempre garantizando una comunicación clara y eficaz con los demás miembros de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno, para garantizar una coordinación oportuna. Según el caso, cada dependencia designará a una persona funcionaria que funja como enlace, quien tendrá capacidad de decisión y participarán activamente en las acciones relacionadas con las medidas de atención temporal a favor de las personas en situación de desplazamiento.

De igual forma, las dependencias integrantes de la Comisión podrán dentro del ámbito de su competencia, realizar las intervenciones y dar

seguimiento a las necesidades detectadas de la persona en situación de desplazamiento.

ACCIÓN	AUTORIDAD COMPETENTE
Gestión de alojamiento temporal en albergues	Comisión de Desplazamiento Forzado Interno Gobiernos Municipales
Entrega de artículos de higiene	Secretaría de Salud Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común Coordinación Estatal de Protección Civil Consejo Estatal de Población
Entrega de alimentos	DIF Estatal Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua
Atención médica	Secretaría de Salud
Gestión escolar	Secretaría de Educación y Deporte Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua
Acompañamiento jurídico	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua Instituto Chihuahuense de las Mujeres
Acompañamiento psicosocial	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua
Restitución de documentos	Secretaría de Educación y Deporte Secretaría General de Gobierno

	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua
Apoyo con búsqueda de empleo formal y papelería necesaria para ello, así como cursos de capacitación para aprender oficios	Secretaría de Trabajo y Previsión Social Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común Secretaría de Desarrollo Rural
Integración de la red de albergues. Apoyos sociales dirigidos a albergues y espacios de acogida.	Consejo Estatal de Población Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua
Conexión entre dependencias para emitir alertas de desplazados	Secretaría General de Gobierno Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua Fiscalía General del Estado
Menaje para sitios de alojamiento	Secretaría General de Gobierno

	<p>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado</p> <p>DIF Estatal</p> <p>Coordinación de Desarrollo Municipal</p>
<p>Apoyo para temas de salud (aparatos auditivos, sillas de ruedas, etc.)</p>	<p>DIF Estatal</p> <p>Secretaría de Salud</p>
<p>Atención a niñas, niños y adolescentes no acompañados para emitir medidas de protección y verificación de vulneración de derechos.</p> <p>Colaboración entre autoridades para registros de nacimiento y atención de personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad</p>	<p>DIF Estatal</p> <p>Sistema Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Chihuahua</p>
<p>Regularización y educación de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo</p>	<p>Secretaría de Educación y Deporte</p>

Gestión para condonación a ingresos de becas estudiantiles	Secretaría de Educación y Deporte Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
Coordinación o gestión colaborativa con empresas para la generación de oportunidades de empleo para las personas desplazadas	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Sistema para resguardar y reservar los datos personales de los denunciantes y protección a testigos en análisis de riesgos	Fiscalía General del Estado
Apoyo para traslados y gastos funerarios a población indígena	Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas
Apoyo para gastos funerarios	Consejo Estatal de Población
Vestimenta	DIF Estatal Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado Coordinación Estatal de Protección Civil

Aunado a lo establecido en la tabla anterior, la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno podrá invitar a las personas, dependencias, autoridades federales y municipales, entidades y organizaciones de la sociedad civil que pudieran coadyuvar en la implementación de acciones; asimismo cualquier miembro de la Comisión de Desplazamiento podrá realizar gestiones con otras autoridades y/u organizaciones civiles, con el objetivo de obtener los insumos necesarios para llevar a cabo las medidas de atención temporal de manera más efectiva.

Si alguna dependencia no cuenta con los recursos presupuestales o legales para atender parcial o completamente las necesidades urgentes de las personas en situación de desplazamiento, deberá informar a la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno, detallando los límites de su participación y las razones que impidieron su actuación.

ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN TEMPORAL

Las medidas de atención temporal se planificarán en común acuerdo con la o las personas en situación de desplazamiento, contemplando las necesidades expresadas en el Cuestionario Único. Desde el inicio, se deberá informar a la o las personas en situación de desplazamiento que dichas medidas no podrán exceder de una temporalidad de seis meses desde el inicio de su implementación.

Por lo tanto, se otorgará especial prioridad a aquellas medidas que faciliten la restauración del plan de vida de las personas en situación de desplazamiento, fomentando su autosuficiencia, independencia y autonomía, procurando las acciones necesarias para garantizar el retorno seguro como una opción viable y sostenible.

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA

Cuando se tenga conocimiento de la existencia de un riesgo inminente de futuros desplazamientos, la autoridad que tenga conocimiento de la situación deberá informar de manera inmediata a los miembros de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno, activando el presente protocolo, a fin de garantizar los derechos de la o las personas en situación de desplazamiento.

Previo análisis de las necesidades expresadas por la o las personas en situación de desplazamiento afectadas, la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno podrá planificar una visita a la zona de residencia habitual.

La función de atención preventiva urgente es fundamental para evitar posibles desplazamientos.

AUTORIDAD RESPONSABLE	ACCIONES
Miembros de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno Enlace de Gobierno Estatal	Notificación de situación a la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno

<p>Enlace de Gobierno Municipal</p> <p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</p> <p>Sociedad Civil y Organizaciones Religiosas</p>	
<p>AUTORIDAD RESPONSABLE</p>	<p>ACCIONES</p>
<p>Comisión de Desplazamiento Forzado Interno</p>	<p>Análisis de necesidades</p> <p>Organización de jornada de atención</p>
<p>Comisión de Desplazamiento Forzado Interno</p> <p>Actores Municipales</p> <p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública</p>	<p>Concertación de jornada de atención</p> <p>Realización de entrevistas a personas</p> <p>Presentación de denuncias</p> <p>Jornada de atención in situ</p>

Comisión de Desplazamiento Forzado Interno	Análisis de resultados
Secretaría de Seguridad Pública	Monitoreo

MONITOREO

El monitoreo de la evolución del caso será responsabilidad de la Comisión de Desplazamiento Forzado Interno. Cualquier dependencia que tenga conocimiento de una situación imprevista que resulte relevante a la protección de los derechos de las personas en situación de desplazamiento deberá ser atendida por las dependencias conforme a sus facultades.

CONCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN

Las medidas de atención temporal aquí descritas se establecen de manera enunciativa y no limitativa. Dependiendo del caso concreto, las y los integrantes de la Comisión de Desplazamiento gestionarán las acciones necesarias con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, quienes de acuerdo a sus facultades puedan fortalecer la implementación de dichas medidas.

Las medidas de atención temporal originadas en seguimiento del presente protocolo concluirán por los siguientes motivos:

- I. Una vez transcurridos seis meses desde la implementación de las Medidas de Atención Temporal.
- II. A petición expresa de la o las personas en situación de desplazamiento.
- III. En caso de que la persona en situación de desplazamiento decida denunciar, cuya consecuencia será el inicio de una carpeta de investigación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ALOJAMIENTO TEMPORAL

Es el espacio o instalación que se destina a la estancia temporal de personas que están afectadas por una emergencia o desastre y que no tienen acceso inmediato a una habitación segura.

ASISTENCIA

Son los mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos políticos, económicos, sociales, culturales y otros, a cargo del Estado, orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las personas en situación de desplazamiento, brindándoles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

ATENCIÓN

Es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las personas en

situación de desplazamiento, con el objetivo de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Es el proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de las violaciones de derechos humanos y promover el bienestar, apoyo emocional y social a las Personas en Situación de Desplazamiento, estimulando el desarrollo de sus capacidades.

AYUDA INMEDIATA

Son las acciones temporales que deberá llevar a cabo el Estado a través de sus instituciones, para que las personas desplazadas puedan subsistir de manera digna.

DESPLAZAMIENTO INTERNO

Situación en la que personas se ven forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia

habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

GRUPO VULNERABLE

Los grupos vulnerables son aquellos que, por sus condiciones sociales, económicas, culturales, psicológicas o físicas, pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. Pueden tener un acceso limitado a recursos u oportunidades, y requerir apoyo y protección específicos.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO

Aquellas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada,

de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

RESIDENCIA HABITUAL

Donde la persona vivía en el momento del suceso que desencadenó el desplazamiento.

VIOLENCIA

Acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles a dañar la dignidad, integridad o libertad de una persona o grupo de personas que resulte en una situación de desplazamiento interno.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASMAC	Alianza Sierra Madre A.C.
CDPIM	Comisión Nacional para el Diálogo con los Pueblos Indígenas
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEAVE	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua
CEDEHM	Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
CMDPDH	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C.
COESPO	Consejo Estatal de Población
COESVI	Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua
COLEF	Colegio de la Frontera Norte
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONTEC	Consultoría Técnica Comunitaria
FORO	Foro para el Desarrollo Sustentable A.C.
IGP-Geopaz	Instituto de Geografía para la Paz A.C.

INEGI	Instituto Estatal de Estadística y Geografía
JIPS	Joint Internal Displacement Profiling Service
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SGG	Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua
JRS	Jesuit Refugee Service
UPMRIP	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas

ANEXO ÚNICO

CUESTIONARIO ÚNICO

Consentimiento informado: El objetivo es conocer la situación actual y estar en posibilidad de ofrecer una ruta de atención de los servicios disponibles, los datos recabados en el presente documento serán confidenciales y reservados y utilizados exclusivamente para el proceso antes mencionado: Si esta de acuerdo se solicita firmar o ratificar su autorización: _____

Nota: El presente cuestionario corresponde a un núcleo familiar completo. Se considera núcleo familiar a todo grupo de personas que se conforme por mínimo un padre, madre o tutora y personas tuteladas, hijos o hijas que no cuenten ellas mismas con personas bajo su patria potestad.

Nombre del encuestador(a): _____ Fecha: ____ / ____ / ____
Día Mes Año

Nombre de la familia: Apellido _____

Teléfono de contacto: _____ Contacto teléfono secundario: _____

Habla español o requiere algún intérprete _____

Cuenta usted y su familia con documentos de identificación _____

Usted se identifica o pertenece a comunidad o pueblo indígena (¿cuál?) _____

Número de personas: Individual _____ Familiar _____ Colectivo _____

¿Cuenta con una red de apoyo en el estado? Sí _____ ¿Dónde? _____ NO _____

¿Respecto a su situación actual, planea retornar a su lugar de origen? Sí _____ No _____

Si contestó que no, por favor especifique si desea quedarse en el lugar actual o si planea ir a algún otro (que no sea el lugar de origen)

Identificación familiar: Integrantes de la familia								
Nombre completo	Edad	Género		Fecha de nacimiento	No. de calidad de Víctima	Estudios		
						Sin estudios	Hasta qué grado	
		H	M					
		H	M					
		H	M					
		H	M					
		H	M					
		H	M					

Desplazamiento

¿Cómo fueron los hechos que causaron el desplazamiento? Lugar, modo, fecha en que se desplazó.

Lugar de origen/comunidad donde radicaba _____

Indicar lugar o lugares a los que se desplazó y si recuerda fechas

Posterior al desplazamiento, has tenido incidentes de seguridad? Sí ____ NO ____

¿Qué pasó?

¿Presentaste denuncia? Sí ____ NO ____ ¿Qué delito se denunció? _____

¿Hubo respuesta de la autoridad? _____

Actualmente, ¿se encuentra en situación de desplazamiento o ha retornado a su lugar de origen?, Si es así relatar condiciones en las que encontró su vivienda.

Dirección actual: _____ Rentada ____ Prestada ____ Propia ____

Condiciones de la vivienda: Buena ____ Mala ____ Otras ____

Cuenta con servicios de agua, luz, drenaje

¿Qué materiales le faltan para terminarla/adequarla?

¿Actualmente está trabajando? Si es así, ¿dónde? En caso contrario, ¿cuál es su medio de subsistencia actual?

--

Información escolar actual

Nombre completo	Edad	Nombre de la escuela	Dirección de la escuela	Necesidades			
				Grado que cursa	Uniforme	Act esc	Útiles escolares

Algún impedimento a partir del DFI o dificultades para asistir o que impida continuar con los estudios:

PROGRAMAS DE GOBIERNO

Programas de gobierno: Becas Vivir mejor Oportunidades Adultos mayores Producción para el bienestar

Otro: _____ ¿Cuánto dinero recibía al año con las ayudas de gobierno? \$ _____

SALUD

¿Cuenta con servicio médico? _____

¿Ha tenido acceso a servicios de salud? _____ Centro de salud _____

De la última vez que se enfermó usted o su familia, ¿han recibido asistencia médica? _____

¿Actualmente tiene algún padecimiento usted o su familia que requiera asistencia médica? _____ ¿Cuál? _____

¿Alguna condición o discapacidad de algún miembro de la familia? _____ ¿Cuál? _____

¿Han recibido atención psicoemocional? Sí ____ No ____ ¿Su familia o Usted necesita atención Psicoemocional? _____

Con motivo del desplazamiento, ¿ha tenido dificultades para cubrir las necesidades alimentarias de usted y su familia? (Canasta básica)

Observaciones